



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 111-2024-GRA/CR.

Huaraz, 01 de agosto de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 01 de agosto de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 08-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 19 de julio de 2024, el **PEDIDO** formulado por el Consejero **FELIX TEODORICO ROMERO LÓPEZ**, Consejero Regional por la provincia de Asunción, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, el artículo 15º de la LOGR, modificada por Ley Nº 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2º y con el numeral 1) del artículo 35º del RIC y con el artículo 8º, el literal a) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, el numeral 9) del artículo 24º del RIC, de los derechos funcionales de los consejeros regionales señala: "Presentar pedidos sustentados por escrito"; en ese marco legal, el Consejero **Félix Teodorico Romero López**, Consejero Regional por la provincia de Asunción, presentó el siguiente **PEDIDO**: "EXHORTAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a **PRIORIZAR** la elaboración de los informes y documentos con criterios técnico-geográficos y normativos, para la creación del distrito de Sapcha, en la provincia de Asunción, departamento de Ancash, en atención al expediente Nº 1818598 de fecha 31/07/2024.";

Que, el numeral 86.5 **Pedidos**, del artículo 86º del RIC, establece que: "Los (as) Consejeros (as) Regionales pueden formular pedidos, debidamente fundamentados, por escrito y a través de la Secretaría hasta antes del inicio de dicha estación. En la orden del día el (la) Consejero (a) Delegado (a) les dará el uso de la palabra a fin de que sustenten sucintamente su (s) pedidos (s), respetando el turno en que han sido presentados, limitando su intervención a un máximo de tres (3) minutos. (...)";





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 01 de agosto del año en curso el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del pedido del Consejero **Félix Teodorico Romero López**, Consejero Regional por la provincia de Asunción, quien inmediatamente sustenta su pedido ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash y entre su alocución señala: "(...) el comité pro distritalización del Centro Poblado de Sapcha - Asunción, me hizo llegar un documento, asimismo ha presentado a mesa de partes de esta entidad a través del expediente N° 1818598, de fecha 31 de julio del año en curso, donde el Sr. Víctor Luna Cunza, presidente del comité solicita al Gobernador Regional la creación del distrito de Sapcha y adjunta algunos documentos. Por otra parte, se debe tener en cuenta el numeral 59.2 del artículo 59° del Decreto Supremo N° 120-2023-PCM, Decreto Supremo que modifica el D.S. N° 191-2020-PCM, donde taxativamente establece: "La creación de un distrito es una acción de formalización de demarcación y organización territorial que se implementa a nivel provincial, por lo que su tratamiento se realiza por iniciativa del gobierno regional, debidamente sustentada en criterios técnico-geográficos y normativos. (...)"; el Consejero Delegado, solicita intervenciones al respecto; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada el pedido del Consejero Regional por la provincia de Asunción, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a **PRIORIZAR** la elaboración de los informes y documentos con criterios técnico-geográficos y normativos, **para la creación del distrito de Sapcha**, en la provincia de Asunción, departamento de Ancash, en atención al expediente N° 1818598 de fecha 31/07/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO